EXPEDIENTE: 0097/ISE/2019/SC
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS Y MERIENDAS DEL PROGRAMA DE REFUERZO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 1.757.159,04 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 175.715,9 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 1.932.874,94 €
VALOR ESTIMADO: 3.514.318,08 €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- ✓ Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- ✓ Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- ✓ Real Decreto 3484/00 por el que se establecen las Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- ✓ Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- ✓ Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- ✓ Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- ✓ Reglamento (UE) Nº 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con y normativa de desarrollo.
- ✓ Reglamento 10/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- ✓ Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía

2. COMPETENCIAS

- o Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	1/7

Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. CONFIGURACIÓN DE LOTES

La ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 50 establece que los centros educativos ofrecerán el servicio de comedor escolar para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, necesario para la correcta conciliación de la vida laboral y familiar, tal como introduce el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus sucesivas ampliaciones (Decreto 66/2005, de 8 de marzo, Decreto 7/2004, de 20 de enero, Decreto 18/2003, de 4 de febrero).

Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación actúa en el ámbito de las competencias que ostenta en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA número 69 de 11 de abril de 2018).

Igualmente el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía recoge en su Artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía. Con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riego de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo.

El objeto del presente contrato consiste por tanto en el refuerzo de la alimentación (desayuno y merienda) del alumnado que se encuentra en aquellas situaciones sociales definidas anteriormente.

El servicio consistirá en la elaboración y distribución diaria de lunes a viernes de la merienda y del desayuno del día siguiente, en horario de 14.00 a 16.00 horas. Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales en los comedores escolares de los centros seleccionados.

A tal efecto, las empresas deberán servir comidas cuya composición deberá seguir las prescripciones nutricionales de la Consejería con competencias en materia de Salud, entidad colaboradora habitual con esta Agencia en el asesoramiento y control de los packs presentados por las empresas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	2/7

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

La presente contratación está fraccionada en 100 lotes. El número total de centros escolares que se licitan es de 364 centros y una estimación de alumnado beneficiario de 4.746.

Los datos concretos para la gestión de este servicio que se licita aparecen recogidos en el Anexo I-A del PCAP y se especifica el número de usos estimados para el centro para la duración del contrato.

Se establece una limitación en el número de lotes a los que una misma empresa puede concurrir: 29

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

4. MODALIDAD DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto y al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV LCSP y de valor estimado superior a 750.000 euros, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.
Toma como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas y el 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍAS Y SUBCONTRATACIÓN.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios siendo este igual al precio pack alumno/día.

El precio pack alumno/día del Programa de refuerzo de alimentación infantil (PRAI) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en 1,14 euros/pack con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Servicio de elaboración, distribución y suministro de packs de desayuno y merienda	**1,04 €**	**0,10 €**	**1,14 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	3/7

Se ha establecido un presupuesto de licitación igual al número de packs a servir en un año por el precio unitario del pack alumno/día establecido en 1,04 € (IVA no incluido), correspondiendo 0,52 € a gastos de materia prima, 0,42 € a gastos de personal, 0,07 € a gastos de distribución, 0,02 a costes indirectos y 0,01 a beneficio industrial.
Este precio del servicio está adecuado a los precios del mercado y en él se han considerado los costes salariales señalados en el convenio colectivo sectorial de aplicación del personal afecto a la ejecución del servicio, así como los costes directos vinculados a las exigencias del contrato, los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial medio del sector conforme a los datos disponibles del último ejercicio en la Central de Balances del Banco de España.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 1.757.159,04 euros. A esta cantidad le corresponde un IVA de 175.715,90 euros por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.932.874,94 euros.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando, los precios habituales en el mercado, el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, determinándose conforme al importe del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, ascendiendo esta cantidad a 3.514.318,08 euros sin incluir el IVA. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 24 meses sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 48 meses y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

No se exige ningún tipo de garantía provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

Sólo podrán subcontratarse como prestación accesoria a las que constituyen el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, el transporte y distribución de las comidas, asumiendo en ese caso el subcontratista la obligación de suscribir con una empresa de seguros legalmente habilitada y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación.

A dichos efectos en sede de ejecución la persona adjudicataria deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al subcontratista la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Adjuntando a dicha

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	4/7

comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

6. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL DEL LICITADOR.

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican en los ANEXOS XV y XVI del PCAP de la presente contratación.

Del mismo modo, se exigirá como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación

DOCUMENTO 1: Licencia de apertura de la cocina central ofertada.

*Si las instalaciones son de titularidad de la persona licitadora (o del grupo de empresa o de algún miembro integrante de UTE): Licencia Municipal de apertura/actividad

*Si no son de titularidad de la persona licitadora: Contrato de arrendamiento/alquiler/contrato público debidamente legalizado (aportar contrato y justificante de depósito de fianza de arrendamiento, modelo 806 de autoliquidación de fianzas de la Junta de Andalucía o, adjudicación, en su caso, de contrato público debiendo acreditarse que se permite el uso de las instalaciones para la prestación de servicios adicionales al del contrato público) y Licencia Municipal de apertura/actividad

DOCUMENTO 2: Resolución (original o copia compulsada) o solicitud de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de la cocina central ofertada a nombre de la persona licitadora (o de algún miembro integrante de UTE) de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

DOCUMENTO 3: El certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 kg de p.m.a. (peso máximo autorizado). Si los medios de transporte son titularidad de persona diferente al licitador, se deberá además presentar una copia de la relación contractual entre ambos. Debiendo aportarse una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general legalmente habilitada por el subcontratista que garantice la responsabilidad derivada de la actividad de distribución de alimentos.

DOCUMENTO 4: Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial o informe favorable de auditoría emitido a nombre de la persona licitadora sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN ISO 22000, (Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello o solicitud de los mismos. (En caso de aportar solicitud deberá entregarse la documentación solicitada en el momento de la formalización).

7. PÓLIZA DE SEGUROS, RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	5/7

La persona adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.

La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.

La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.

También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

La defensa jurídica y las fianzas.

IMPORTE: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido.

El régimen de penalidades por incumplimiento defectuoso será el que figura recogido en el Anexo I del PCAP.

Se considera una Condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 3 y 5 del pliego de prescripciones técnicas.

El Responsable del contrato será la persona titular del puesto de Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

8. SUBROGACIÓN.

No procede al tratarse de la primera licitación de este servicio.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios y baremos que servirán de base para la adjudicación son los siguientes

Criterios valorables en cifras o porcentajes	**Compromiso menor impacto medioambiental.** De 0 a 30 puntos. Se valorará el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de packs de refuerzo a los centros escolares desde la cocina central. Para determinar el rango de puntuación que corresponda, se tomará como referencia la distancia	**30 puntos**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	6/7

	existente entre el centro educativo que dentro de ese lote se encuentre más alejado de la cocina central ofertada para atender ese lote por el licitador.	
Proposición económica	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula: $70 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$	**70 puntos**

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio de elaboración y distribución de desayunos y meriendas del programa de refuerzo de alimentación infantil en los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de la gestión de este servicio, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales su contratación creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 134.1 LCSP se solicita que se efectúe la publicación del anuncio de información previa y que se proceda el acuerdo del inicio del expediente 0097/ISE/2019/SC, para la contratación del servicio de elaboración y distribución de desayunos y meriendas del programa de refuerzo de alimentación infantil en los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía mediante procedimiento abierto

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	02/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eCJB7F6VMFWG6U4WBATKWPQD5B	PÁGINA	7/7